

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900010524
Fecha de solicitud	11/03/2024
Nombre del solicitante	Sor Juana Inés De la Cruz
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Porque en un periodo aproximadamente 30 días se cambiaron cuatro jueces en el juzgado segundo civil de Nacajuca, Tabasco. Nombres completos de las personas que autorizan los cambios. Número de resoluciones dictas en ese tiempo por las personas que fungieron en el Cargo. Sentencias pendientes por dictar tratándose Pensión Alimenticia a la fecha de solicitud. De conformidad con los artículos 1, 6, 8 y 17 de la Constitución General. Justicia Retrasada no es Justicia.
Datos adicionales	Tribunal superior de Justicia, Consejo de la Judicatura o el área que corresponda. Derechos Humano o Acceso a la Justicia.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	10/04/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	20/03/2024
Incompetencia	3 días hábiles	15/03/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900010524
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/103/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/505/2024
ACUERDO DE RESPUESTA.

Villahermosa, Tabasco a 29 de abril de 2024.

CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJE/490/2024, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900010524**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900010524**, recibida el once de marzo de dos mil veinticuatro a las diecinueve horas con diecisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Porque en un periodo aproximadamente 30 días se cambiaron cuatro jueces en el juzgado segundo civil de Nacajuca, Tabasco.**

Nombres completos de las personas que autorizan los cambios.

Número de resoluciones dictas en ese tiempo por las personas que fungieron en el Cargo.

Sentencias pendientes por dictar tratándose Pensión Alimenticia a la fecha de solicitud.

De conformidad con los artículos 1, 6, 8 y 17 de la Constitución General.

Justicia Retrasada no es Justicia.

Tribunal superior de Justicia, Consejo de la Judicatura o el área que corresponda.

Derechos Humano o Acceso a la Justicia...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/490/2024	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Cumplase.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de abril de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900010524.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

12 ABR. 2024

Villahermosa, Tabasco, Abril 11 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0422/2024

SIA R. S. T.

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/103/2024: “....Porque en un periodo aproximadamente 30 días se cambiaron cuatro jueces en el juzgado segundo civil de Nacajuca, Tabasco. Nombres completos de las personas que autorizan los cambios. Número de resoluciones dictas en ese tiempo por las personas que fungieron en el Cargo. Sentencias pendientes por dictar tratándose Pensión Alimenticia a la fecha de solicitud. De conformidad con los artículos 1, 6, 8 y 17 de la Constitución General. Justicia Retrasada no es Justicia.

RESPUESTA DEL SOLICITANTE A LA PREVENCIÓN:

Porque en un periodo aproximado de 30 días se cambiaron cuatro jueces en el Juzgado segundo Civil de Nacajuca, Tabasco. Citar el fundamento.

Nombres completo de los responsables de autorizar el cambio y el cargo que ostentan.

Número resoluciones o sentenciadas dictadas en el periodo del cambio de jueces.

Con fundamentos en los artículos 1 6, 8 y 17 de la Constitución General Y 7 de la Constitución local.

Justicia Retrasada, no es Justicia aún más tratándose de los pueblos originarios.....”

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **18 de Abril** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO**

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/490/2024
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 16 abril 2024

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/0422/2024, en el que petitiona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/103/2024, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/103/2024 "...Porque en un periodo aproximado de 30 días se cambiaron cuatro jueces en el Juzgado segundo Civil de Nacajuca, Tabasco. Citar el fundamento.

Nombres completo de los responsables de autorizar el cambio y el cargo que ostentan.

Número resoluciones o sentenciadas dictadas en el periodo del cambio de jueces. Con fundamentos en los artículos 1 6, 8 y 17 de la Constitución General Y 7 de la Constitución local.

Justicia Retrasada, no es Justicia aún más tratándose de los pueblos originarios...".

Respuesta:

No es posible rendir la información solicitada en razón de que las interrogantes son imprecisas.

Atentamente

Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.

Ccp. Archivo



Nombre del firmante: ELDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000001198

Sello Digital Autoridad Judicial:

WQ5Zv5b6KYYz78DOO9/jauNoINKqonj7ObqCGfHazaAjXxpm/U1u2v/1uLdVU3LN6ewjItPIEvS41oI9I5YSgqjKkn+Vv3ekbouSI99
Puj2xoZqbC2dMHIZAfPLeFikkSn2dMEaHZS+WNbjtRWXKipfvVX37/A1IPLvTpNnYKJ/vM92c0bP7ZvvB5FebFPuBEk3ndEL2Dp
BOjRBtyVzAKQWeUPEbCOy25JLpUhrApCoSaN9BwUA/LyUae3pTwYsxy449P9SwTd07zhNXE55w

Sellado de tiempo: OUME740807MYNRNL06|20240416094443.740694|3740c2cc976358d09f6b96d07d40dcd9

Lugar fecha-hora de expedición: 2024-04-16 09:44:43

.....
El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.



La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica <https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/162-20240416.094443.849241Z/> del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.